

# COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## SVS PUBLICA NUEVAS NORMATIVAS PARA MITIGAR LAS ASIMETRÍAS DE INFORMACIÓN Y DAR MAYOR PROFUNDIDAD AL MERCADO

- *Ente regulador crea nueva figura de “Información de Interés”, que deberán proporcionar las sociedades, la cual deberá ser dada a conocer simultáneamente a todos los agentes del mercado.*
- *En el mercado de valores, se ampliaron las alternativas de inversión para la administración de carteras de terceros, que hacen las corredoras de bolsa.*

Una nueva y dos modificaciones a normas existentes, puso a disposición del público hoy la Superintendencia de Valores y Seguros. Cada una, en sus respectivos ámbitos de acción, están orientadas a avanzar en materia de gobiernos societarios, mitigar el riesgo de uso de información privilegiada en el mercado chileno y modernizar la regulación para la actividad de la administración de carteras que realizan las corredoras de bolsa.

Las nuevas normativas son producto de un extenso trabajo de análisis interno y del valioso aporte que hicieron los diferentes actores del mercado a través del sitio Web de la SVS durante su etapa de discusión.

Uno de los cambios tiene que ver con la [Norma de Carácter General N°210](#), que modifica la Norma de Carácter General N° 30 en lo relativo a la comunicación y tratamiento de los Hechos Esenciales, y la regulación de los Hechos Reservados.

### **Gerentes generales podrán calificar informaciones como “Hechos Esenciales”.**

Junto con dar algunas líneas generales que permitirán a las sociedades tener más claridad respecto de qué y cuándo comunicar al mercado sus informaciones relevantes, la norma permitirá que los directorios puedan delegar en el gerente general la facultad de calificar y enviar estos Hechos Esenciales.

Esto último, en la práctica, va a permitir que haya mayor rapidez y fluidez desde el momento en que se toma una decisión importante hasta cuando se informa al mercado, minimizando el riesgo de uso de información privilegiada.

### **Información de Interés**

Asimismo, la modificación de la Norma de Carácter General N° 30 incorpora la figura de “Información de Interés” que deberán proporcionar las sociedades. De acuerdo a la norma, ésta será toda aquella que *sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o de la oferta de éstos.*

En caso que este tipo de información no haya sido divulgada por un medio formal de la entidad y se pretenda proporcionarla, directa o indirectamente, a un grupo determinado, ésta deberá ser difundida al mercado en general, *al mismo tiempo* que es entregada a ese grupo específico. Se entiende que la entidad entrega la información a todo el mercado, en la medida que la publique en un lugar visible en su página Web.

De no ser posible entregar simultáneamente la información, la entidad deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

### **Sociedades deberán informar sus políticas de información**

Por su parte, la nueva [Norma de Carácter General N° 211](#), está orientada a que los emisores de títulos de oferta pública adopten políticas y normas internas referidas al tipo de información que será considerada de interés para los inversionistas, y a los sistemas implementados para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna.

Estas normas y políticas deben quedar reflejadas en un “Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado” que cada entidad deberá publicar en su página Web. En la norma, la SVS explicita las materias que considera necesarias incorporar en dicho documento, pero en caso de que alguna entidad no las incluya, deberá explicitarlo en el respectivo manual.

De esta forma, serán las propias compañías las que deberán fijar sus parámetros, y será el mercado el que evaluará qué tan exigentes son éstos y, en base a ese análisis, aplicará los premios o castigos según corresponda.

### **Nuevas alternativas de inversión para la administración de carteras de terceros**

El regulador emitió además la [Circular N° 1.862](#) -que reemplaza a la circular N° 619-, la cual amplía las alternativas de inversión para la administración de carteras de terceros que realizan los corredores de bolsa a otros instrumentos tales como valores extranjeros; facturas, y títulos representativos de productos, contratos y facturas.

La nueva circular dispone además que el intermediario de valores deberá explicitar a sus clientes los posibles conflictos de interés que pueda tener dicho corredor con las entidades a través de las cuales se concretan las operaciones, sus contrapartes, distribución de activos, o los emisores o valores objeto de inversión.

Asimismo, el corredor deberá contar con políticas, procedimientos y controles formales, que le permitan efectuar una adecuada gestión de los riesgos inherentes a la actividad de administración de carteras de terceros, y resolver correctamente los conflictos de interés que puedan surgir a partir del ejercicio de ésta.

Santiago, 15 de enero de 2008.